



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 – 2023-MDB/CM.

Barranquita, 03 Abril de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El INFORME N° 0024 – 2023-PMDB-2023, de fecha 29 de marzo del 2023, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 011-2023-MDB/OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica Externa, de la municipalidad distrital de Barraquita, la Sesión ordinaria de Consejo Municipal N° 007 del 30 de marzo de 2023, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.



Que, el numeral 28 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año en gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.



Que, el artículo 17° de la acotada norma, establece que: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”. Asimismo, el artículo 20° numeral 3 señala dentro de las atribuciones del Alcalde: “Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, de conformidad con su plan de implementación”.



Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica.

Que, con Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA y posterior comunicado N° 002-2023-EF/53.01 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que el monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.



Municipalidad Distrital de Barraquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



Estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **FIJAR LA DIETA** de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Barraquita por el monto correspondiente a S/. 1410.00 (Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 soles), para la presente gestión municipal, por asistencia efectiva a cuatro sesiones al mes.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación a la Gerencia Municipal para que realice los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento el presente acuerdo de Concejo Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE